

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto P5
Publicidad

ORDENANZA 1617/94

TIGRE, 30 de septiembre de 1994.

VISTO:

La Ordenanza N° 1617/94, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 27 de septiembre de 1994, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO_1º Incorpórase el inciso g) al artículo 29 de la Ordenanza 958/89, "CODIGO DE PUBLICIDAD DEL PARTIDO DE TIGRE", con el siguiente texto"

ORDENANZA 958/89. ARTICULO 29.-

g) Los carteles que superen las medidas máximas establecidas en el inciso d) del presente artículo, podrán instalarse cuando cumplan los siguientes requisitos:

g.1) En terrenos frente a rutas.

g.2) En zonas no clasificadas residenciales por el Código de Zonificación vigente.

g.3) Que el Departamento Ejecutivo apruebe en particular el proyecto de instalación.

ARTICULO_2º Comuníquese al D.E., a sus efectos.

SALA DE SESIONES, 27 de septiembre de 1994.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades

D E C R E T A

ARTICULO 1º Promúlgase la Ordenanza N° 1617/94.

ARTICULO 2º Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Cúmplase por la

Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias.

**FIRMADO: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Ricardo Ubieto, Intendente.
DECRETO N°_1130**